



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCIÓN N°

Por la cual se da reapertura a una Sede Educativa, se modifica la Resolución Departamental 125508 del 12/09/2014 en el sentido de **Anexar como Sede SAN INGNACIO (DANE 205425000358), a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CRISTO REY (DANE 205425000111)** del Municipio No Certificado de **MACEO** – Departamento de Antioquia.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135° del Decreto **2020070002567** del 5 de Noviembre de 2020 “por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

La Ley 115 de 1994, estipula en los Artículos:

- 138°. Un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.
- 64°. Con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

La Ley 715 de 2001, establece en los Artículos:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

- 6°. Competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.
- 9°. Define a la Institución educativa como el conjunto de personas y bienes promovidos por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes.

El Decreto 1075 de 2015, prescribe en los Artículos:

- 2.3.1.2.4 Todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.
- 2.4.6.1.2.1 y 2.4.6.1.2.2 La autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa, y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

**EL CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN IGNACIO** (DANE 205425000358) fue clausurado mediante la Resolución Departamental N° S2017060099348 del 29/08/2017 *"Por la cual se clausuran unas sedes de Establecimientos Educativos Oficiales que no reportan matrícula en el año 2017, de acuerdo con el cruce de las bases de datos del DUE y SIMAT y se asigna la custodia los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos en cada una de las sedes.*

El Artículo 1° de la Resolución Departamental N° S2017060099348 del 29/08/2017, establece: *Clausurar las sedes de los establecimientos educativos y Municipios No certificados del Departamento de Antioquia que a continuación se relacionan por no reportar Matrícula en el año 2017, de acuerdo con el cruce de las bases de datos del DUE y SIMAT de los establecimientos educativo oficiales que realizó la Dirección de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación de Antioquia, y asignar la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos en cada una de las sedes, así:, entre ellas:*

Municipio	Nombre Establecimiento	DANE Establecimiento	SEDE A CLAUSURAR	DANE Sede	Los libros reglamentarios quedan en custodia del Establecimiento
MACEO	C. E. R. SAN IGNACIO	205425000358	C. E. R. SAN IGNACIO	205425000358	verificar con el municipio

GM



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CRISTO REY** (DANE 205425000111) ha prestado el servicio educativo amparada en la Resolución Departamental N° 125508 del 18/09/2014 *“Por la cual se reorganizan unos Establecimientos Educativos, se asigna en custodia la administración de libros reglamentarios y se concede Reconocimiento de Carácter Oficial a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CRISTO REY** del Municipio de Maceo.*

El Artículo 1° de la Resolución 125508 del 18/09/2014, instituye: “Reorganizar la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CRISTO REY** (DANE 205425000111), en el sentido de anexar las siguientes sedes:

Nombre Sede	Código Sede	Dirección
C. E. R. EL INGENIO	205425000064	VDA EL INGENIO
C.E.R GUARDASOL	205425000129	VDA GUARDASOL
C. E. R. JOAQUIN GUILLERMO MARTINEZ DIAZ LA PUREZA	205425000412	VDA LA PUEREZA
C. E. R. LA MARIELA	205425000404	VDA LA MARIELA
C.E.R LA PALOMA	205425000340	VDA LA PALOMA
C.E.R SAN ANTONIO	205425000421	VDA SAN ANTONIO
C.E.R SAN LUIS	205425000102	VDA SAN LUIS
C.E.R SAN PEDRO	205425000234	VDA SAN PEDRO
C.E.R SANTA BÁRBARA	205425000005	VDA LAS BRISAS
C. E. R. SANTA MARIA	205425000226	VDA SANTA MARÍA
C. E. R. TRES PIEDRAS	205425000099	VDA TRES PIEDRAS

*Constituyendo la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CRISTO REY**, la cual funcionara en las plantas físicas ubicadas en las siguientes direcciones: corregimiento la Susana sede principal... del Municipio de Maceo, Departamento de Antioquia... “*

La Resolución S2016060053244 del 15/06/2016 en el Artículo 1° *“modifica el artículo 1° de la Resolución Departamental N° 125508 del 18/09/2014, en el sentido de desagregar de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CRISTO REY**, las sedes GUARDASOL (DANE 205425000129 ); LA PALOMA (DANE 205425000340) y SAN LUIS (DANE 205425000102)...”*

La Resolución S 2021060006002 del 11/03/2021 en el Artículo 1° *“Modifica el Artículo Primero de la Resolución Departamental N° 125508 del 18/09/2014 en el sentido **ANEXAR** como Sede **LA UNIÓN** (DANE 205425000188), a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CRISTO REY** (DANE 205425000111) del Municipio No Certificado de **MACEO** – Departamento de Antioquia”.*

La Dirección de Permanencia Escolar mediante Radicado N° 2021030030004 del 16/02/2021, solicitó a la Dirección Asuntos Legales – de la Secretaría de Educación *“REAPERTURA DE SEDE EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE MACEO.”* En el concepto se lee: *“Con base en la necesidad de atender los requerimientos de las autoridades educativas y municipales del municipio de Maceo, solicitamos realizar la siguiente reapertura y reorganización en dicho municipio, así: Reabrir el CER San Ignacio con código DANE número 205425000358, el cual fue cerrado mediante resolución número 2017060099348 del 29/08/2017. Anexar la Sede CER San Ignacio con código DANE número 205425000358, a la IER Cristo Rey con código DANE 20542500011, Institución Educativa con reconocimiento de carácter oficial de*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

*0 a 11, todos los ciclos y modelos flexibles. Las sedes que actualmente tiene la IER CRISTO REY, seguirán haciendo parte de la misma.*

La Secretaría de Educación con el fin de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y de avalar el acceso y la permanencia de los estudiantes al sistema educativo, una vez analizado el concepto presentado por la Dirección de Permanencia Escolar, procede a proyectar el acto administrativo por el cual se modifica la Resolución Departamental N° 125508 del 18/09/2014, en el sentido de dar apertura al C.E.R SAN IGNACIO (DANE 205425000358) y **ANEXARLO** como Sede a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CRISTO REY** (DANE 205425000111) del Municipio No Certificado de **MACEO** – Departamento de Antioquia.

Por lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificar el Artículo Primero de la Resolución Departamental N° S2017060099348 del 29/08/2017, en el sentido de dar reapertura al **C.E.R SAN IGNACIO** (DANE 205425000358).

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar el Artículo 1° de la Resolución Departamental N° 125508 del 18/09/2014 en el sentido **ANEXAR** como Sede **SAN IGNACIO** (DANE 205425000358), a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CRISTO REY** (DANE 205425000111) del Municipio No Certificado de **MACEO** – Departamento de Antioquia.

**Parágrafo 1°.-** Los demás artículos de las Resoluciones Departamentales N° 125508 del 18/09/2014 y S2017060099348 del 29/08/2017, continúan vigentes en lo que no contraríen el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 3°.-** En todos los documentos que expida la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CRISTO REY** (DANE 205425000111) del Municipio No Certificado de **MACEO** – Departamento de Antioquia, deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** Corresponde al Rector (a) de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CRISTO REY** (DANE 205425000111) del Municipio No Certificado de **MACEO** – Departamento de Antioquia, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos, garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar, en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

**ARTÍCULO 5°.-** Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, así: Subsecretaría de Planeación Educativa para lo referente a la actualización de los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias, solicitar código DANE en caso que se requiera, para actualización del DUE y demás trámites con el Ministerio de Educación Nacional; Subsecretaría Calidad Educativa: Dirección Gestión de la Calidad del Servicio Educativo, para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales; y Subsecretaria Administrativa – Educación Direcciones Talento Humano -Educación y Financiera – Educación para lo referente a la planta de personal, nómina y Fondos de Servicios Educativos.

**ARTÍCULO 6º.- Notificar** a través de la Dirección Asuntos Legales – Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento, de esta Secretaría la presente Resolución al Rector (a) de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CRISTO REY** (DANE 205425000111) del Municipio No Certificado de **MACEO** – Departamento de Antioquia, o quien haga sus veces, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, en la Secretaría de Educación del citado Municipio. Además se le dejará saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Asuntos Legales – Educación dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

**ARTÍCULO 7º.-** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Martha Eugenia García Duque Profesional Universitaria - Dirección Asuntos Legales		Marzo 16 de 2021
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Técnico Dirección Asuntos Legales		26/03/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.